



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B MANACOR
/



Convenio de colaboración suscrito entre la Gerencia del Hospital de Manacor y el centro docente Master Distancia, SA (MASTER.D) para la formación práctica de estudiantes

Partes

Catalina Vadell Nadal, directora gerente del Hospital de Manacor (por delegación del director general del Servei de Salut de les Illes Balears, Resolución de 1 de febrero de 2021, BOIB nº16 de 6 de febrero), con domicilio en la carretera Manacor-Alcudia s/n de Manacor (07500).

Luis Gómez Laguna, como director y representante de Master Distancia, SA (MASTER.D), con CIF A50715366 y domicilio en la avenida Manuel Rodríguez Ayuso, 158 (50012) de Zaragoza.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria per formalizar este Convenio, con fundamento en los siguientes:

Antecedentes

Que ambas entidades son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y perfeccionamiento de formación de los estudiantes, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente acuerdo, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de los objetivos, estableciendo las siguientes,

Cláusulas

1. El objeto de este convenio es la colaboración entre las partes firmantes para que el alumnado de MASTER.D realice prácticas formativas para consolidar su formación, tanto técnica como humana, adquirida en sus estudios, a través del contacto directo con el Hospital de Manacor.
2. El presente convenio tendrá una duración cuatro años, prorrogable expresamente por un máximo de cuatro anualidades.
3. La suscripción por parte del Hospital de Manacor del presente acuerdo no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.
4. El periodo de prácticas formativas por alumno tendrá una duración máxima de 300 horas, a convenir entre éste y el Hospital de Manacor en el momento de la entrevista personal, pudiendo ser el horario flexible de lunes a domingo, incluidos festivos.
5. Las prácticas formativas se podrán rescindir por cualquiera de los actuantes en el momento que se considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo a las otras partes implicadas.

En caso que el Hospital de Manacor determine, según su criterio o necesidad, dar las prácticas formativas como finalizadas, la persona en prácticas renuncia expresamente a cualquier reclamación u acción legal que pueda tomar en contra de la empresa colaboradora.

6. Cualquier eventualidad de accidentes que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro de asistencia sanitaria suscrito por MASTER.D, con Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, número de póliza 82089546.

Se deberá informar a la correspondiente delegación o a la central de MASTER.D, a través del teléfono 976 76 41 37 (Alba Viñuales o Amaya Cañas).

Adjuntamos listado de centros concertados con la aseguradora de accidentes donde la persona en prácticas deberá acudir en caso de accidente.

Si en la ciudad donde ocurre el accidente no hubiera ningún centro concertado o si el accidente fuera grave y no resultara posible que la persona en prácticas accediese a estos centros médicos concertados, podrá acudir al centro que crea oportuno, ya sea público o privado, indicando siempre que el accidente sucedió realizando prácticas formativas.

La persona en prácticas deberá enviar urgentemente:

- Escrito resumiendo cómo ocurrió el percance, entregándolo en la delegación de MASTER.D, o enviándolo vía *e-mail* a la dirección alumni@masterd.es.
- Documentación médica, entregándola en la delegación de MASTER.D, o bien enviándola por fax al 976 76 41 10, o bien vía *e-mail* a la dirección alumni@masterd.es

7. MASTER.D, tramitará un seguro de responsabilidad civil a través de Mapfre Seguros con número de póliza 0961879030682/000. En caso de accidente, la persona en prácticas deberá comunicarlo al Departamento de Orientación Laboral de MASTER.D, llamando al teléfono 976 76 41 37.
8. Durante el tiempo en que el alumnado esté realizando prácticas formativas en el Hospital de Manacor, deberá estar tutelado por una persona de dicho hospital, evitando así cualquier riesgo posible para su integridad física, limitándose las prácticas al ejercicio práctico del curso impartido por MASTER.D.
9. Al objeto de realizar la programación y seguimiento de las prácticas formativas, el alumnado recibirá un cuaderno de prácticas facilitado por MASTER.D, donde figurarán las actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados.

Al finalizar las prácticas formativas, siempre que lo crea oportuno, la persona del Hospital de Manacor que haya llevado a cabo la tutorización evaluará dicho periodo de prácticas formativas.
10. Los periodos de formación servirán esencialmente para asegurar la aplicación práctica de las enseñanzas impartidas por el centro. El alumnado se

compromete a mantener, tanto durante el periodo de prácticas como tras su terminación, a través de la firma de un documento de compromiso de confidencialidad facilitado por el Hospital de Manacor, la total reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus prácticas.

11. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

a) Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

b) Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos

- A los efectos del acceso, MASTER.D queda obligada con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.
- Con carácter específico, MASTER.D en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones, está sujeta a las disposiciones siguientes que concretan - de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Obtener, en el caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo el modelo de consentimiento establecido por el Servicio de Salud.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Servicio de Salud. En el supuesto de que MASTER.D considere que alguna de las instrucciones o

cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.

- Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servicio de Salud, según corresponda para la realización del objeto del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Servicio de Salud (Hospital de Manacor), en los supuestos legalmente admisibles.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Mantener a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Poner disposición del Servicio de Salud (Hospital de Manacor) toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- MASTER.D notificará al Hospital de Manacor, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, MASTER.D describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servicio de Salud (Hospital de Manacor) para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
- Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones el Servicio de Salud está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan - de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:
- Conceder a MASTER.D el acceso a la información necesaria para el objeto de este Convenio.
- Poner a disposición de MASTER.D los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información, según corresponda para la realización del objeto del Encargo.

- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías en su caso.
 - Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente sobre los tratamientos objeto de la presente cláusula, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.
 - Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte de MASTER.D.
 - Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al personal designado por MASTER.D.
12. Durante las prácticas formativas el alumnado no podrá percibir cantidad económica en concepto de retribución salarial, ya que no se trata de un contrato laboral, sino de un convenio de colaboración de prácticas formativas no remuneradas.
- Por tanto, el presente Convenio no comporta para el Servei de Salut de les Illes Balears (Hospital de Manacor) ningún tipo de coste económico o de responsabilidad derivada del objeto descrito.
13. La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.
14. Este Convenio se puede resolver por expiración del tiempo de duración convenio o cualquiera de sus prórrogas, así como por denuncia de alguna de las partes que debe ser comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días. También se podrá resolver por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.
15. Es de aplicación al presente Convenio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
16. Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o

ejecución de este Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes y, a falta de acuerdo, se someterán a las decisiones de los Juzgados y Tribunales de las Illes Balears.

Y como muestra de conformidad, firmamos este Convenio en dos ejemplares.

Manacor, 11 de abril de 2023

Por el Hospital de Manacor



Por MASTER.D



4 Apr 2023
15:38
10